



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 18/20 TC

Rawson, Chubut, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 39.465 año 2020, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT. LIC. PUB. N° 04/19 PROYECTO Y CONST. DE 28 VIV. TREVELIN (EXPTE. N° 0720/17 MIPYSP/IPV)”;

CONDIDERANDO: Que se ha manifestado el Asesor Legal a fs. 297 mediante Dictamen N° 07/20; el Contador Fiscal a fs. 298 mediante Dictamen N° 13/2020; y el Asesor Técnico a fs. 300 mediante Dictamen N° 04/2020.

Que el Asesor Legal y Contador Fiscal coinciden al advertir que se tenga presente la necesidad de verificar y contar con el certificado de capacidad de ejecución anual preadjudicatario, además de realizar la registración preventiva de la contratación.

Que se remite copia simple del Acuerdo 440/19 TC a los fines de que se constate las planillas de cotización.

Que a su tiempo, el Asesor Técnico realiza observaciones que deberán ser tenidas en cuenta a futuro por el organismo licitante, en las cuales advierte que existen diferencias en cantidades en determinados ítems de las planillas de oferta y del presupuesto oficial; entendiéndose que pueden existir errores entre las planillas del pliego respecto del presupuesto oficial, las cuales deberán adecuarse al ya mencionado Acuerdo 440/19 TC. Asimismo advierte que el monto del presupuesto ofertado data del mes de Febrero del año 2019, encontrándose desactualizado.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos, propiciando que continúe el trámite de marras -

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES